

# AIFBN

Agrupación de Ingenieros  
Forestales por el Bosque Nativo



## Aspectos Críticos del Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

11 de Diciembre de 2019

# Administración del SNASPE

Desde 1970, COREF (CONAF actualmente) administra la riqueza natural de Chile mediante el Departamento de Conservación del Medio Ambiente. Posteriormente, en el año 1984 mediante la promulgación de la ley N°18.362, se crea el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del hasta la fecha a través de la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas.

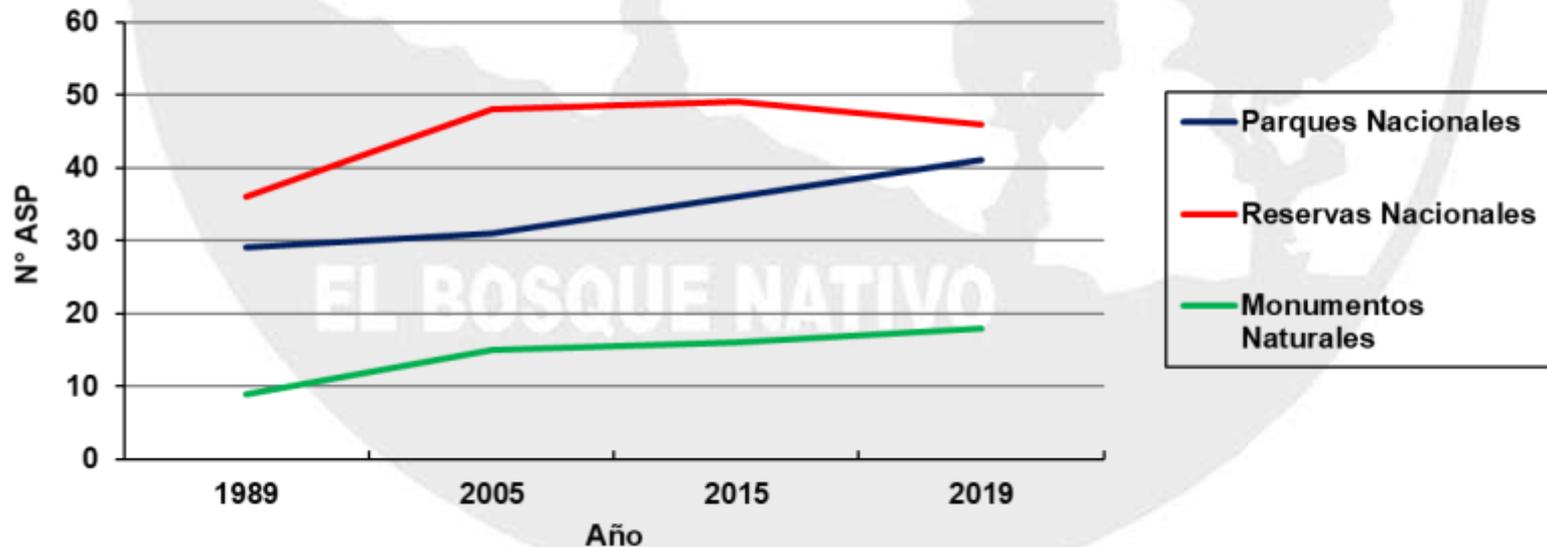
De esta forma, se establecieron legalmente por primera vez criterios de representatividad ecológica para la creación de las áreas protegidas del Estado. La no entrada en vigencia de la ley N°18.362 (situación que se mantiene) es debido a que se encuentra supeditada a la promulgación del marco legal de la institucionalidad forestal (ley N°18.348 que crea la corporación nacional forestal y de protección de recursos naturales renovables).

Por ello, las áreas protegidas siguen sustentándose legalmente en la Ley de Bosques de 1931, en la Convención de Washington de 1967, en la Ley N°1.939 de 1977 sobre adquisición y administración de bienes del Estado y en la recientemente aprobada Ley del Bosque Nativo (N°20.283). Ello hace que el SNASPE se encuentre hasta hoy en una situación de debilidad legal (Informe país, 2012).

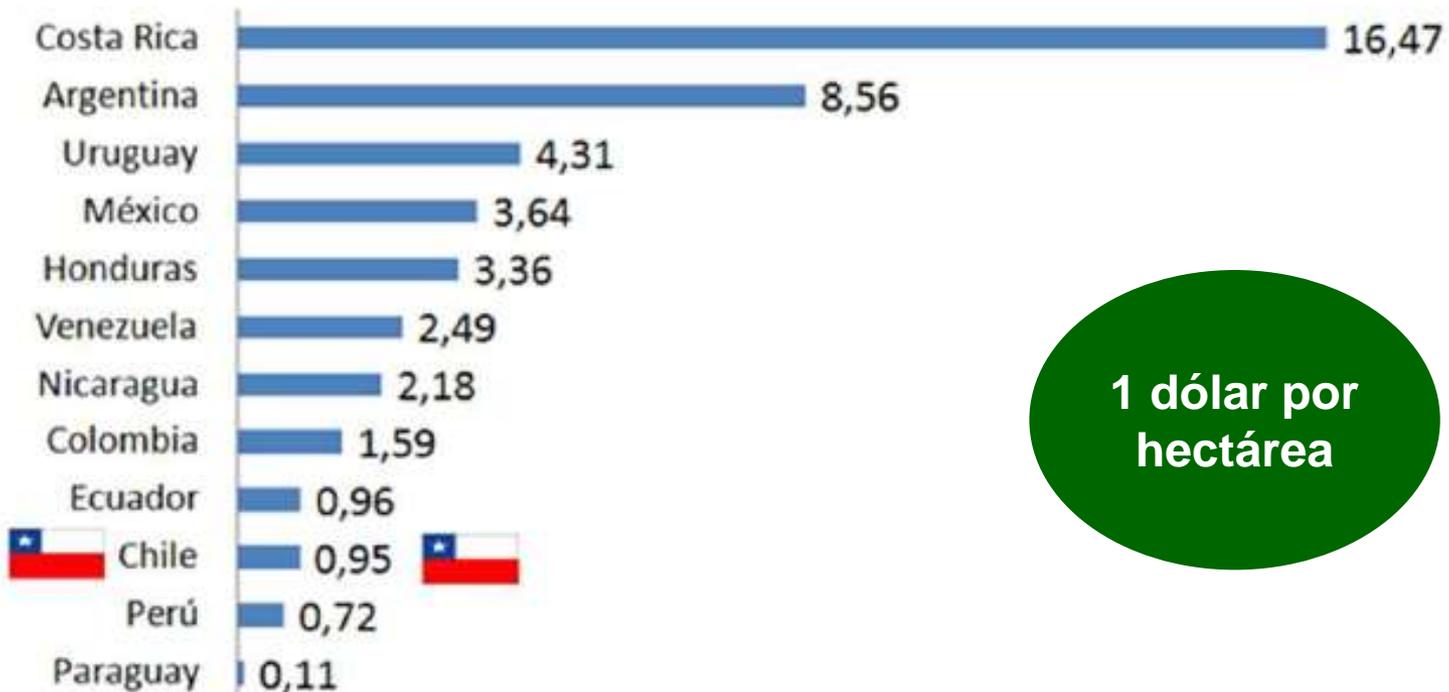
# Incremento de ASP bajo la administración de CONAF 1989 - 2019

ASP	1989	2005	2015	2019	Incremento (%)
Parques Nacionales	29	31	36	41	41,0
Reservas Nacionales	36	48	49	46	27,0
Monumentos Naturales	9	15	16	18	100,0
Total	74	94	101	105	42,0

Incremento ASP a través del tiempo

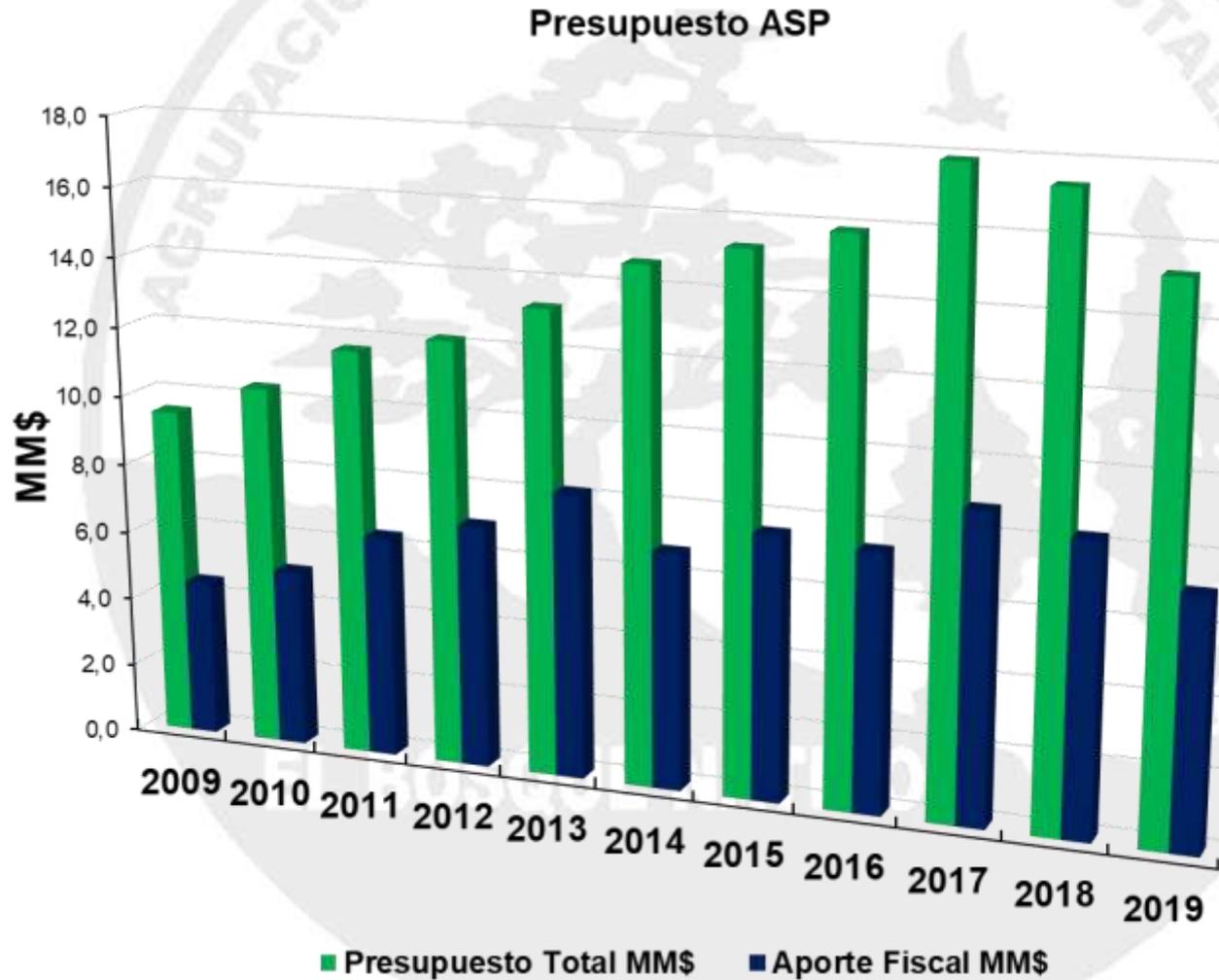


## América Latina: Gasto Público en Áreas Protegidas; 2007 (US\$/ha)



Fuente: Pacha, M. J. (2010)

# Presupuesto ASP - CONAF



48% de  
aporte  
fiscal

## **Proyecto SBAP**

**¿Mejorará el financiamiento para las ASP con el traspaso al Ministerio de Medio Ambiente?**

**EL BOSQUE NATIVO**

# Presupuesto del Proyecto SBAP

Según el Informe aprobado por la Comisión de Hacienda del Senado, **el aporte fiscal en régimen del SBAP será de \$18.800 millones (a partir del tercer año de funcionamiento)**. Sin embargo el mismo Informe señala que el presupuesto total del SBAP será de \$35.000 millones *(Informe de la Comisión de Hacienda Senado, 2019)*

La diferencia provendría del traspaso del ítem presupuestario ASP de CONAF al SBAP, el que asciende a \$17.400 millones (año 2018)

**¿Alcanza el aporte fiscal de \$18.800 millones para mejorar la situación presupuestaria de parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales que hoy administra CONAF?**

# Presupuesto del Proyecto SBAP

**Desglose del aporte fiscal en régimen del SBAP de \$18.800 millones,**  
(según Informe de la Comisión de Hacienda del Senado, 2019)

- Contratación 536 personas: **\$11,5 mil millones**
- Fondo Nacional de Biodiversidad: \$2 mil millones
- Sistema de Información de la Biodiversidad: \$1,8 mil millones
- Sistema de Certificación de la Biodiversidad: \$0,2 mil millones
- Contratación 23 altos cargos directivos: \$0,4 mil millones

Total Gasto: \$15,9 mil millones

**Saldo: \$2,9 mil millones cuyo destino no se especifica y que si fueran destinados por completo a fortalecer la operación e inversión en parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales, constituiría sólo un **17% adicional** a la situación actual**

# Traspaso del ítem presupuestario ASP- CONAF al SBAP



Pero el traspaso presupuestario de ASP – CONAF al SBAP de **\$17,4 mil millones** es una cifra nominal, por cuanto CONAF sólo recibe **\$8,3 mil millones** de aporte fiscal directo (48 %)

(Ley de Presupuestos 2018)

El resto (52%) debe generarlo la operación anual del propio sistema, mediante cobro de entradas, rentas concesionales y otros

**El proyecto de Ley SBAP no resuelve la obligación de autofinanciamiento de un 52% del presupuesto necesario para operar parques nacionales, reservas y monumentos**

**Sólo un 48% del presupuesto ASP CONAF es aporte fiscal**

# Presupuesto del Proyecto SBAP

Recordar que el SBAP también asume la gestión de las áreas marinas protegidas, de los santuarios de la naturaleza, ecosistemas degradados y amenazados, sitios RAMSAR, de los bienes nacionales protegidos y la supervisión de las áreas protegidas privadas y los **ecosistemas degradados y amenazados**, por lo que gran parte o todo el personal adicional a contratar muy probablemente asumirá funciones distintas al actual SNASPE

En todo caso sumar más personal al SNASPE no es una medida suficiente por sí sola, ya que se debe crear y sostener la infraestructura de soporte para su trabajo: viviendas, movilización, equipamiento técnico, entre otros.

**Conclusión:** El Proyecto SBAP no demuestra un incremento presupuestario real para la operación e inversión de los parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales

# Comparación Presupuesto Proyecto SBAP vs Parque Metropolitano (MINVU)

## Parque Metropolitano (MINVU)



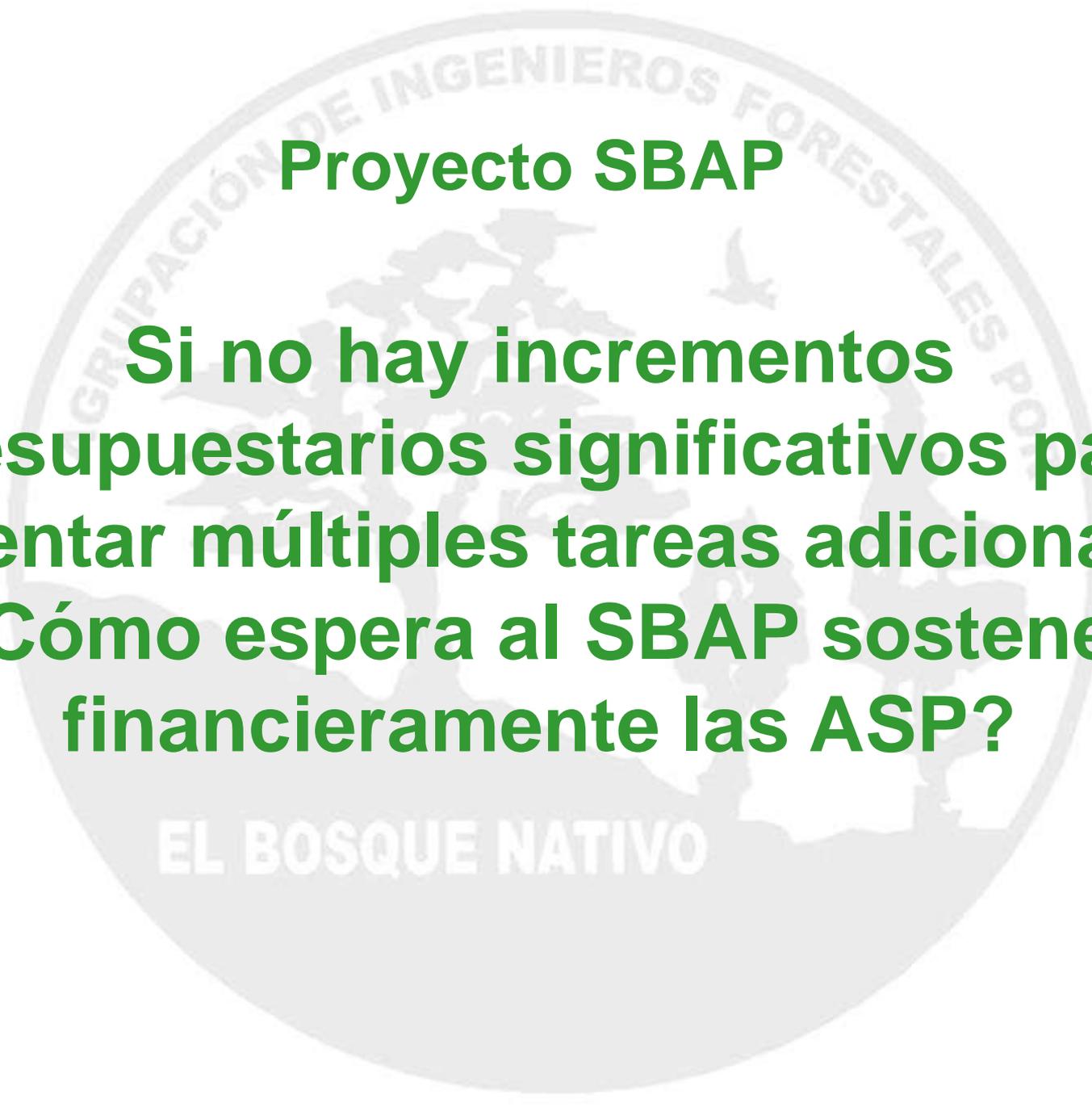
Presupuesto: 32,1 \$MM

SNASPE  
18,6  
millones de  
ha



Presupuesto  
SBAP+CONAF: 35,1 \$MM

¿Estamos asumiendo correctamente el desafío de resguardar la herencia natural de Chile?

The background features a large, light gray circular logo. The logo contains a map of the Americas, a bird in flight, and a person working in a field. The text 'GRUPACIÓN DE INGENIEROS FORESTALES P...' is visible along the top arc, and 'EL BOSQUE NATIVO' is at the bottom.

## **Proyecto SBAP**

**Si no hay incrementos  
presupuestarios significativos para  
enfrentar múltiples tareas adicionales,  
¿Cómo espera al SBAP sostener  
financieramente las ASP?**

# Proyecto SBAP

**Podrá entregar Parques Nacionales y Reservas a la administración por parte de terceros**

**Artículo 72°** del proyecto de ley SBAP. En este artículo se consagra la posibilidad de **tercerizar la administración y el manejo de las áreas silvestres protegidas del Estado**, mediante convenios con organizaciones locales u otras asociaciones con domicilio en la comuna donde se emplaza la respectiva área protegida, si es que ello resultare más conveniente para la realización de las funciones del SBAP.

¿En qué condiciones laborales y contractuales quedaría un guardaparque de un parque nacional **tercerizado** a un municipio, por ejemplo?

¿Qué garantías tiene el país que un municipio u otra organización local tendrá la capacidad financiera y administrativa de asegurar la preservación de un Parque Nacional?

# Proyecto SBAP

## Concesiones

El proyecto SBAP se cuadra con la Ley de Turismo. Esta Ley busca el desarrollo del turismo como factor de desarrollo económico regional y **la reducción del gasto fiscal**. Además, puede implicar concesionar territorio, algo que CONAF nunca hizo, sólo concesionó servicios dentro de un territorio que no era exclusivo del privado concesionario. **Al concesionar territorio se reduce la necesidad de guardaparques estatales y se bajan los costos operacionales transfiriéndolos al privado concesionario.**

# ¿Son las concesiones una solución al financiamiento de las áreas silvéticas protegidas?

30 DE DICIEMBRE DE 2013

## Bienes Nacionales le quita concesión de isla en el sur a Don Francisco: no hizo proyecto turístico y adeuda \$100 millones

El plazo se cumplió y nada de eso vio la luz, por lo que el Ministerio decidió poner fin a la concesión y cancelar la venta. A través de un decreto dictado en noviembre está solicitando a la sociedad Nalcayec que devuelva las tierras al Fisco.

por EL MOSTRADOR

ENVIAR

RECTIFICAR

IMPRIMIR



Desde 2002 se viene hablando del proyecto de ecoturismo que llevaría adelante Mario Kreutzberger, Don Francisco, en la isla Nalcayec, a la entrada del ventisquero y laguna San Rafael, en la XI Región.

En 2008, el Ministerio de Bienes Nacionales le otorgó mediante un decreto la concesión de 23 mil hectáreas en la isla y además firmó un compromiso de compraventa por otras 38 mil con la condición de que en cinco años desarrollara un proyecto turístico que incluía un refugio, *lodge*, muelle flotante y senderos peatonales.

Recomendar 1629

Twitter 80

Compartir

+1 0

El plazo se cumplió y nada de eso vio la luz, por lo que el Ministerio decidió poner fin a la concesión y cancelar la venta. A través de un decreto dictado en noviembre está solicitando a la sociedad Nalcayec que devuelva las tierras al Fisco.

temas relacionados

Existe una deuda pendiente, ya que por la concesión de las 23

## **Proyecto SBAP**

**¿El proyecto SBAP garantiza una mayor protección de ASP y ecosistemas?**

**EL BOSQUE NATIVO**

# Proyecto SBAP

**Artículo 83°** primer inciso del proyecto de ley SBAP: Las concesiones dentro de ASP **se acotarán** a la **investigación científica**, a la **educación y el turismo**.

Pero.....

**Artículo 96°**



# Proyecto SBAP

**Artículo 96°** “Las concesiones destinadas **a fines distintos** a los establecidos en el artículo 83 y que recaigan en áreas protegidas **se registrarán por sus leyes respectivas**”

## Ejemplos de concesiones dentro de ASP permitidas en el Proyecto de Ley SBAP (Artículo 96°)

- Concesiones de salmonicultura en base a Ley General de Pesca y Acuicultura
- Derechos de agua otorgados a privados en virtud del Código de Aguas
- Actividad minera regida por el Código de Minería

**Artículo 110° Último inciso:** si estas concesiones cuentan con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, podrán eximirse de las acciones prohibidas en áreas protegidas (art. 110°, literales “a” a “q”). Por ejemplo:

*“Liberar, vaciar o depositar sustancias peligrosas en los sistemas hídricos o en el suelo” (art. 110° literal “j”)*

*“Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, incluyendo humedales” (art. 110 literal “m”)*

**Entonces, ¿el PL SBAP se orienta en la protección de la biodiversidad o se acomoda al SEIA?**

# Proyecto SBAP

Una Resolución de Calificación Ambiental favorable no es ninguna garantía; ya ha sido suficientemente demostrado que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que administra el Ministerio del Medio Ambiente no siempre actúa en favor de las áreas silvestres protegidas y los ecosistemas degradados/amenazados.

**PULSO** LA TERCERA PULSO TRADEP EMPRESAS & MERCADOS ECONOMÍA & DINERO COLABOROS NUESTRO FAMILIARISMO PULSO CIUDAD PULSO TV PULSO STARTUP

## Director ejecutivo del SEA se suma a Mina Invierno y apela ante Suprema por fallo que prohíbe tronaduras

Autor: Jaime Flores Fierro

En el escrito presentado por el SEA, se afirma que "el Tercer Tribunal Ambiental no tuvo una razón suficiente para afirmar la falta de información necesaria para descartar los efectos significativos sobre el componente paleontológico".

Quedando pocas horas para el fin del plazo, el director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), ingresó un recurso de casación ante la Corte Suprema para invalidar la sentencia del Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia, que en agosto revistió la autorización del uso de tronaduras a Mina Invierno.

En enero de 2018 el Proyecto de Mina Invierno fue calificado de manera desfavorable por la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes, tras 3 años de tramitación, sin embargo ese año se introdujo un recurso de reclamación de la empresa al que solicitó modificar su calificación ambiental favorable. El recurso fue aprobado por el director ejecutivo del SEA.

**OPORTUNIDAD DE INVERSIÓN**  
1 y 2 DORMITORIOS  
DESDE **UF3.870**

**PROFILE**  
PLATA & ORO

**En Portada**

**Transporte** / Minuto a minuto: Masiva presencia policial en Itaqueo y cierre intermitente de estaciones por protestas en el Metro

**Economía &amp;** **Dólar:** Ministerio visita en qué proyecto de 40 horas afectará las remuneraciones

**Evaluación** / **Chadwick** afirma que 2018 "responde" a "evolución" para presentar propuestas por Ley de Seguridad del Estado por

El proyecto de Ley SBAP no deroga ni modifica el artículo 17 numeral 2° del Código de Minería (Ley 18.248) que posibilita la actividad minera dentro de las áreas silvestres protegidas, bastando para ello sólo la autorización del Intendente respectivo





## Tribunal Ambiental dio “luz verde” a piscicultura en Lago Balmaceda

Por La Tercera Noticias

vieves 29 de noviembre del 2019

Compartir esta noticia

Twitter

Compartir 201

408  
VISITAS

El Tribunal Ambiental de Valdivia rechazó la reclamación interpuesta por una representante del pueblo kawésqar en contra de la resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que previo recurso administrativo acogió parcialmente las observaciones presentadas en la evaluación ambiental del proyecto “Piscicultura de Recirculación Lago Balmaceda”, que la empresa Sealand Aquaculture S.A. plantea construir en Natales, con una inversión de US\$24 millones.

Los jueces desestimaron las alegaciones de la reclamante y concluyó que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) consideró debidamente las observaciones que la representante de la comunidad presentó en la etapa de Participación Ciudadana.

La sentencia notificada este jueves 28, descartó que exista afectación por parte del proyecto en las actividades desarrolladas en el predio de un integrante de la comunidad.

El fallo indica que “no resulta procedente la alegación relativa a la procedencia de la consulta en los términos exigidos por el Convenio 169 de la OIT, toda vez que el artículo 6 N°1 letra a) de ese instrumento dispone que ella procede respecto de los pueblos interesados tratándose de la adopción de medidas susceptibles de afectarles directamente”. Y en la especie, y según consta de la respuesta la observación, tal circunstancia no ha resultado establecida”.

El Tribunal desestimó además que procediera la realización de una Consulta Indígena en la evaluación del proyecto, ya que “el SEA descartó los efectos en los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, especialmente toda posible restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. De igual manera, según se descartó afectación significativa en las poblaciones, recursos y áreas protegidas, como también que exista una alteración significativa en el patrimonio cultural”.

Por último, la sentencia reconoció la existencia de un vicio en la resolución del SEA, sobre la eventual afectación al recurso junquillo, debido a que “no existe una evaluación ambiental de las alternativas propuestas por el titular en caso de disminución de caudal”. Sin embargo, a juicio del Tribunal, dicho vicio no es grave ni esencial, ya que tanto la reclamante como el expediente de evaluación ambiental coinciden en que el junquillo del sector se encuentra seco y en malas condiciones, y no lo extraen del río Holtenberg, por lo que la disminución del recurso no puede ser imputable al proyecto.



Foto: Cortesía.

Concebida como la carretera eléctrica más grande del país, la ejecución del proyecto Cardones-Polpaico se encuentra en el ojo del huracán, debido a la fuerte oposición de los habitantes de la Comunidad La Dormida, quienes han denunciado una serie de irregularidades por parte de la empresa Interchile, tales como vuelos en helicópteros y tala de hasta 3 mil metros cuadrados de bosque nativo, situación que ocurre pese a que, el 31 de enero, el Tribunal Ambiental de Santiago acogió la reclamación presentada por la comunidad en contra del SEA, ordenando a este organismo tramitar la solicitud de invalidación de la resolución que aprobó el proyecto.

 Compartir

 Twittear

 Compartir

 Imprimir

 Enviar por mail

 Compartir

La Reserva de la Biósfera Parque Nacional La Campana, en Olmué, está bajo amenaza. En su interior, la empresa Interchile pretende construir la línea de transmisión más grande del país, que contempla el levantamiento de torres de alta tensión en terrenos pertenecientes a la Comunidad Agrícola La Dormida, cuyos habitantes han respondido con una fuerte oposición, que puede hacer peligrar la materialización del megaproyecto eléctrico.

Tala de bosque nativo, vuelos no autorizados en helicópteros y campamentos ilegales, son algunas de las irregularidades denunciadas por los habitantes del



Por qué La Tercera | Club La Tercera

**LA** TERCERA

INICIO PAPEL DIGITAL NEWSLETTERS LA TERCERA PM PODCASTS LT DOMINGO PULSO PULSO TRADER EL DEPORTIVO CULTO PAULA PRÁCTICO QUÉ PASA POLÍTICA

## Tribunal Ambiental de Santiago confirmó rechazo a RCA del proyecto HidroAysén

Autor: **La Tercera**

11/02/2017 06:58 PM



"A juicio del Tribunal, el Comité de Ministros actuó ajustado al ordenamiento jurídico al invalidar su decisión previa", señala la resolución.

El Tribunal Ambiental de Santiago rechazó la casi totalidad de las alegaciones formuladas por Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A. en contra del Comité de Ministros, manteniendo la Resolución de Calificación Ambiental desfavorable del proyecto.

En primer lugar, el Tribunal rechazó la reclamación en contra de la Resolución Exenta N° 569, de 9 de julio de 2014, del Director Ejecutivo del SEA, que invalidó los acuerdos del Comité de Ministros de enero de 2014 que había resuelto 16 reclamaciones PAC, dejando pendiente el pronunciamiento respecto de otras 18.

## ACTIVIDADES INDUSTRIALES DENTRO DE ÁREAS PROTEGIDAS

Las áreas protegidas de Chile se encuentran altamente vulnerables a la realización de actividades industriales en su interior. Un reciente estudio sobre la situación jurídica de las áreas protegidas chilenas, encontró que de un total de **173 áreas estudiadas de diversas categorías** (parque nacional, reserva forestal, reserva nacional, monumento natural, santuario de la naturaleza, reserva de la biosfera, sitio Ramsar, área marina y costera protegida, reserva marina y parque marino), en 73 de ellas (42%), se ha desarrollado o ha habido intenciones de desarrollar actividades industriales en su interior (minería, proyectos hidroeléctricos, concesión eléctrica, otorgamiento de derechos de agua, gasoductos, entre otros), en desmedro de sus objetivos de conservación.

## ACTIVIDADES INDUSTRIALES DENTRO DE ÁREAS PROTEGIDAS

Categoría	Actividad
Parque Nacional Lauca (incluye Reserva Nacional Las Vicuñas y Monumento Natural Salar de Surire) Región de Arica y Parinacota	Peligro de desafectación de más de 43.000 ha para actividades mineras. Perforación de pozos para extraer agua subterránea por MOP. Amenaza de sectores productivos, en especial minería, que podrían entablar negociaciones con los propietarios por el uso del terreno y de los recursos hídricos. Múltiples títulos de propiedad de particulares (indígenas aymaras, mayoritariamente) dentro del parque, caza furtiva de vicuñas.
Parque Nacional Llullaillaco Región de Antofagasta	Realización de actividad minera, requerimiento de derechos de agua y caza furtiva.
Parque Nacional Nevado Tres Cruces Región de Atacama	Proyecto minero Aldebarán y extracción de agua para proyectos mineros mediante ducto que atraviesa el parque.
Parque Nacional La Campana Región de Valparaíso	Extracción de agua por existencia de dos derechos de agua superficiales de uso consuntivo por privados, reactivación de explotación minera. Conflicto judicial por la propiedad de terrenos.

# ACTIVIDADES INDUSTRIALES DENTRO DE ÁREAS PROTEGIDAS

Parque Nacional Laguna del Laja Región del Bio Bio	Utilización de recursos hídricos por central hidroeléctrica de pasada. Imprecisiones de Deslindes, ocupación por terceros, predio privado dentro del parque. Deterioro de patrimonio natural por ganado e introducción de especies exóticas, aumento significativo de visitas derivado del proyecto Camino Internacional.
Parque Nacional Huerquehue Región de La Araucanía	Utilización de recursos hídricos por central hidroeléctrica de pasada. Invasión de especies exóticas, ocupantes irregulares.
Parque Nacional Villarrica Región de La Araucanía	Central hidroeléctrica de pasada Epril, interviene 0,38 ha del Parque. Solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas por parte de privados. Falta de claridad de deslindes, discrepancias entre superficie señalada en decreto de creación y lo que efectivamente abarca la unidad, existencia de predios particulares al interior de la unidad y ocupaciones irregulares, presencia de especies exóticas (ciervo rojo, jabalí, visón, etc.), ocupantes irregulares.
Parque Nacional Alerce Costero Región de Los Ríos	Existencia de pedimento minero para reactivar mina de manganeso, actividad minera potencial. Cortas no autorizadas de bosque nativo para leña, presencia de ganado.
Parque Nacional Puyehue Región de Los Lagos	Central hidroeléctricas de pasada: Palmar-Correntoso en el extremo sur poniente del parque de la empresa Hidroaustral, S.A, requerimiento de derechos de agua. 900 metros de tubería dentro del parque. Desafectación de 14,91 ha del Parque. No existe claridad respecto a los límites legales de la unidad, ocupación ilegal del propietario colindante, introducción de ganado.
Parque Nacional Vicente Pérez Rosales Región de Los Lagos	Pretensiones de derechos de agua del río Petrohué para desarrollo de proyecto hidroeléctrico. Ocupaciones Irregulares, e ilegales, pretensiones de dominio de Islote Fiscal, por parte de propietario de Isla Mar.
Parque Nacional Alerce Andino Región de Los Lagos	Otorgamiento de concesión eléctrica a privado. Ocupantes irregulares aislados, problemas de superposición de límites, presencia de ganado vacuno.
Parque Nacional Chiloé Región de Los Lagos	Pretensiones de uso para actividad minera. Problemas de superposición de límites y carencia de servidumbre para libre acceso a los diversos sectores.
Parque Nacional Hornopirén Región de Los Lagos	Corte ilegal de alerce. Imprecisión de deslindes con propietarios colindantes.

# ACTIVIDADES INDUSTRIALES DENTRO DE ÁREAS PROTEGIDAS

Reserva Forestal Lago Peñuelas Región de Valparaíso	Expansión inmobiliaria y extracción de agua. Caza furtiva, hurto de leña, incendios forestales, pesca ilegal, captura de aves.
Reserva Forestal Nuble Región del Bio Bio	Gasoducto que atraviesa la reserva. Instalación de centrales hidroeléctricas aledañas. Se requiere redefinir los límites. Ingreso de ganado lo que contraviene la protección del hábitat del huemul, ocupación de terreno por terceros, ocupación de veranadas por lugareños .
Reserva Forestal Villarrica Región de La Araucanía	Pretensiones mineras, amenazas de instalación de centrales hidroeléctricas de paso. Solicitud de terrenos pertenecientes al AP por parte de comunidades indígenas.
Reserva Forestal Las Guaitecas Región de Aysén	Concesiones marítimas y acuícolas en sectores de la unidad. Extracción de leña para calefacción.
Reserva Nacional Las Vicuñas Región de Arica y Parinacota	Proyecto Minero Choquelimpie de la empresa minera Vilacollo, propiedad del grupo Angelini, actividades de exploración y explotación de hidrocarburos por Chile Hunt Oil Company y Empresa Nacional del Petróleo. Múltiples títulos de propiedad de particulares (indígenas aymara, mayoritariamente), caza furtiva (vicuñas, etc.).
Reserva Nacional Pampa del Tamarugal Región de Tarapacá	Proyecto Pampa Hermosa de SQM con extracción de agua del acuífero del Tamarugal, lo que pudiera afectar el nivel freático de la pampa y la sobrevivencia de los tamarugos de la Reserva. Superposición de terreno con la Fuerza Aérea de Chile, cortas no autorizadas.
Reserva Nacional Los Flamencos Región Antofagasta	Extracción de recursos hídricos por actividades mineras. Amenaza de proyecto minero cercano a la reserva de extracción de litio de Durus Cooper Chile S.A. Ingreso de visitantes no controlado.
Reserva Nacional Las Chinchillas Región de Coquimbo	Existencia de actividad minera y ganadera por parte de vecinos.
Reserva Nacional El Yali Región de Valparaíso	Extracción de aguas subterráneas. Quemadas ilegales y problemas asociados a expansión urbana, ingreso ilegal de vehículos, personas y animales domésticos, caza y pesca furtiva.
Reserva Nacional Río Cipreses Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Proyecto hidroeléctrico Chacayes de Pacific Hydro Chile SA que capta agua del Río los Cipreses dentro de la reserva. Ruido produjo la migración de los loros Trichahue. Proyectos mineros. Presiones provenientes de comunidades aledañas.
Reserva Nacional Altos de Pemehue Región del Bio Bio	Impacto en el ecosistema por las instalaciones y obras cercanas asociadas a central hidroeléctrica. Actividades

# ACTIVIDADES INDUSTRIALES DENTRO DE ÁREAS PROTEGIDAS

Monumento Natural Salar de Surire Región de Arica y Parinacota	Ejecución de actividad minera extractiva de bórax de la empresa Quiborax. Desafectación de 4.560 hectáreas, correspondientes al 29% de la superficie del Salar de Surire en 1989 para permitir dicha extracción. Solicitudes para la ejecución de actividades mineras o geotérmicas. Caza furtiva.
Monumento Natural Pichasca Región de Coquimbo	Actividad minera. Imprecisión de límites de la unidad, extracción de fósiles por parte de público visitante y ganadería caprina.
Monumento Natural El Morado Región Metropolitana	Extracción de agua para proyecto hidroeléctrico Alto Maipo de la empresa AES-Gener, tronadoras y túnel bajo el Monumento y afectación de glaciares. Actividad minera, ganadera. .
Santuario de la Naturaleza de Desembocadura del Río Lluta Región de Arica y Parinacota	Propuesta de camino del MOP que atraviesa el humedal del río Lluta.
Santuario de la Naturaleza San Francisco de Lagunillas y Quillayal Región Metropolitana	Existencia de pertenencias mineras y de central hidroeléctrica. Corta de vegetación para leña y caza furtiva.
Santuario de la Naturaleza Cascada de Las Ánimas Región Metropolitana	Disminución de caudal de vertiente, estero y río como consecuencia de proyecto hidroeléctrico Alto Maipo.
Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocomayo y Sitio Ramsar Río Cruces Región de los Ríos	Contaminación de las aguas por planta de celulosa Valdivia de empresa Celulosa Arauco y Constitución SA, Celco, que provocó alta mortandad y migración de población de cisne de cuello negro. Caza y pesca ilegal.
Santuario de la Naturaleza Bosque Fósil Punta de Pelluco Región de los Lagos	Existe sobreposición con concesión acuícola otorgada a Sindicato de Trabajadores Independientes de Trabajadores Artesanales San Pedro de Pelluco.
Santuario de la Naturaleza Estero Quitralko Región de Aysén	Se autorizaron concesiones acuícolas al interior de esta área protegida.
Sitio Ramsar Salar de Surire Región de Arica y Parinacota	Regularización de derechos de agua y solicitudes para la ejecución de actividades mineras o geotérmicas dentro del área.

# ACTIVIDADES INDUSTRIALES DENTRO DE ÁREAS PROTEGIDAS

<p>Sitio Ramsar Salar de Pujsa Región de Antofagasta</p>	<p>Extracción de recursos hídricos por actividades mineras. Ingreso de visitantes no controlado.</p>
<p>Sitio Ramsar Salar de Aguas Calientes Región de Antofagasta</p>	<p>Extracción de recursos hídricos por actividades mineras para la extracción de sales, lo que amenaza la conservación de los humedales. Ingreso de visitantes no controlado.</p>
<p>Sitio Ramsar Salar de Tara Región de Antofagasta</p>	<p>Extracción de recursos hídricos por actividades mineras. Ingreso de visitantes no controlado.</p>
<p>Sitio Ramsar Sistema Hidrológico de Soncor del Salar de Atacama Región de Antofagasta</p>	<p>Extracción de recursos hídricos por actividades mineras. Ingreso de visitantes no controlado.</p>
<p>Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Santa Rosa Región de Atacama</p>	<p>Existencia de proyectos mineros que realizan extracción de agua de la cuenca que alimenta las lagunas.</p>
<p>Reserva Marina Isla Chañaral Región de Atacama</p>	<p>Riesgos asociados a proyectos termoeléctricos y extracción ilegal de recursos hidrobiológicos de la Reserva.</p>

# MAPA DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN CHILE



<https://mapaconflictos.indh.cl/#/>

# Proyecto SBAP

El proyecto de ley SBAP recoge y asume por completo la política del Sistema de Evaluación Ambiental orientada a “objetos de protección” y no al territorio completo de un área silvestre protegida.

El plan de manejo de un área protegida es definido en el proyecto de ley como un instrumento solamente “destinado a resguardar el **objeto de protección** de las áreas protegidas” (art. 3° numeral 23).

Estos objetos de protección pueden ser modificados mediante un procedimiento que incluye una consulta ciudadana **no vinculante**, un pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y un decreto expedido por el MMA (art. 70°).

# Proyecto SBAP

El texto del proyecto de ley SBAP ingresado a trámite parlamentario introduce un procedimiento administrativo para alterar un Parque Nacional en flagrante violación a la Convención de Washington, tratado internacional suscrito por Chile en 1967 (Decreto N°541).

Último inciso  
artículo 70°

*“sólo podrán ser modificados o desafectados a través de una ley”*

Penúltimo  
inciso artículo  
70°

*(...) se podrá “introducir ajustes en los límites de las áreas protegidas existentes” y que “esta circunstancia no constituirá modificación o desafectación de estas áreas”*

¿Un nuevo  
caso de  
letra  
chica?

# Proyecto SBAP

Ex Fiscal Carlos Gajardo en El Informante: "En Chile al menos tres leyes de la República, han sido hechos x empresas privadas: Ley de Pesca, Ley de Medio Ambiente, Ley de Royalty Minero" y son en su beneficio...



**El Proyecto SBAP está hecho a la medida de una Ley fuertemente cuestionada, que probablemente sufra cambios profundos en un nuevo contexto constitucional**

# Conclusiones en torno al SBAP

1. El Proyecto no logra hacerse cargo de las demandas históricas reclamadas para mejorar la gestión de las ASP. **Se traspasa la pobreza y carencias a otro ministerio sin experiencia en gestión de ASP y manejo de ecosistemas nativos.**
2. El PL está diseñado en concordancia con **el modelo neoliberal impuesto por la actual Constitución**, exponiendo a los parques nacionales y las áreas silvestres protegidas al incorporarlos al mercado, a la desprotección legal, acción totalmente incoherente, inconsecuente y distorsionada en torno a la protección de la biodiversidad y sobretodo, **con la explosión social** vivida por Chile en el contexto actual.
3. El PL convierte al MMA en **juez y parte en el proceso de evaluación de impacto ambiental**, especialmente en proyectos extractivos de recursos naturales que afectan directa o indirectamente a las áreas silvestres protegidas del país (sin considerar el factor cambio climático). En este sentido, El proyecto no garantiza la protección de las ASP, de ecosistemas degradados y amenazados, y menos de la biodiversidad, pues se orienta a los objetos de protección (fácilmente modificables) y al respeto irrestricto a las políticas del permisivo Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.

# Opinión AIFBN

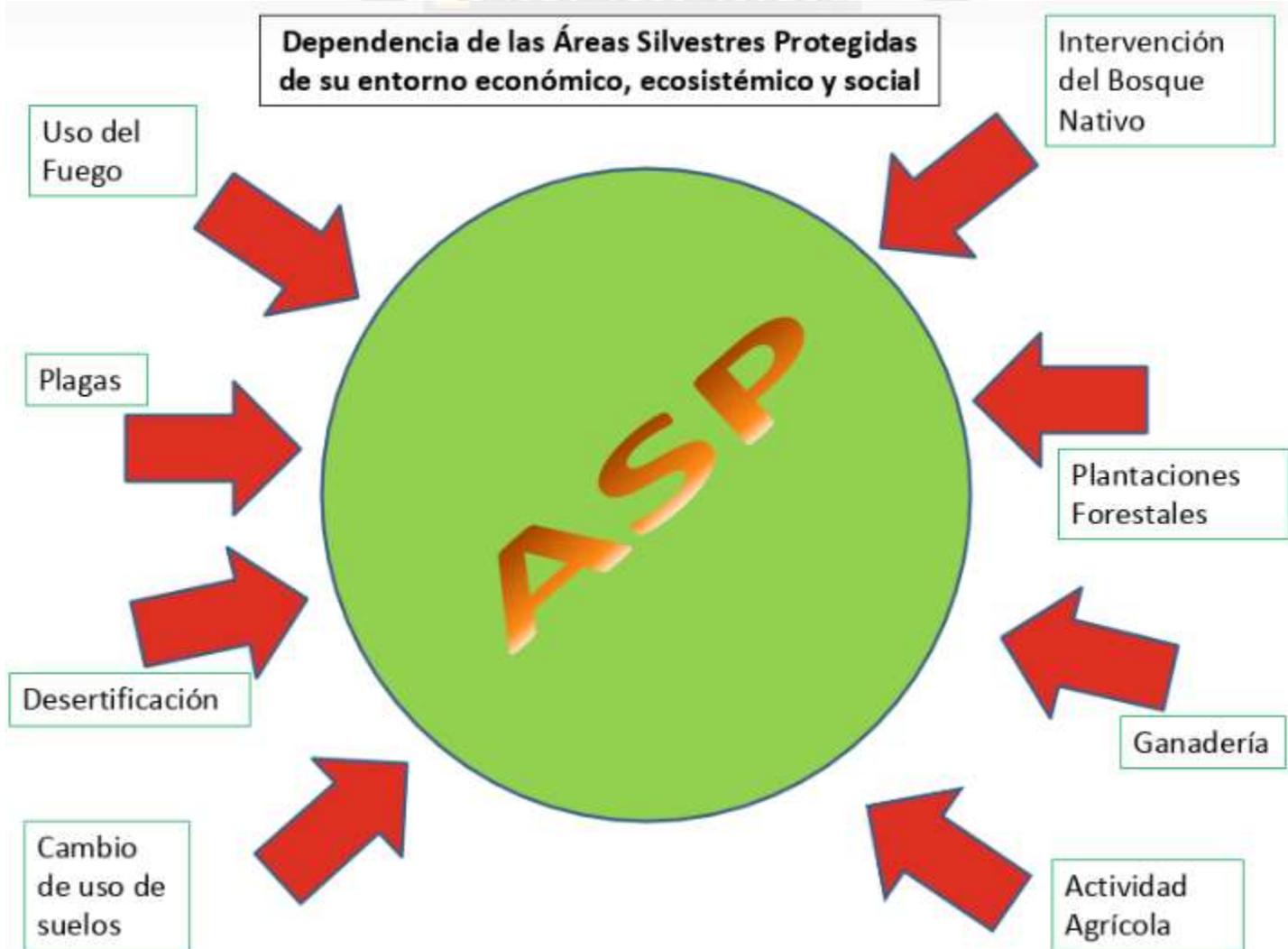
Dada nuestra experiencia adquirida con más de 400 propietarios de bosque nativo a lo largo del territorio nacional, creemos que hay otras iniciativas legislativas que tienen más urgencia que el actual proyecto en discusión, como la creación de un fortalecido **Servicio Nacional Forestal Público**. Ante el escenario actual de cambio climático y avance de la desertificación, creemos que es urgente cambiar el enfoque del MINAGRI, ministerio autodefinido en 1997 como productivista. La evidencia científica a nivel internacional demuestra que la agricultura no es excluyente del manejo forestal, sino complementaria.

En este sentido, es importante avanzar en la reconversión del MINAGRI a **Ministerio de Agricultura y Ecosistemas Forestales**, estableciendo una **Subsecretaría Forestal** como ente gestor, que pueda alojar al **Servicio Nacional Forestal**, al **Instituto Forestal** y al **SNASPE** (servicio que debería incorporar al resto de figuras de protección, como Sitios Prioritarios y Santuarios de la Naturaleza, entre otros). **Esta propuesta se argumenta porque es una equivocación pensar que la protección de los ecosistemas es incompatible con el entorno social y el manejo, como se quiere hacer ver desde diferentes sectores. Omitir o aislar al ser humano de los ecosistemas solo generará más riesgo para su protección y el aumento de conflictos territoriales.**

## Opinión AIFBN

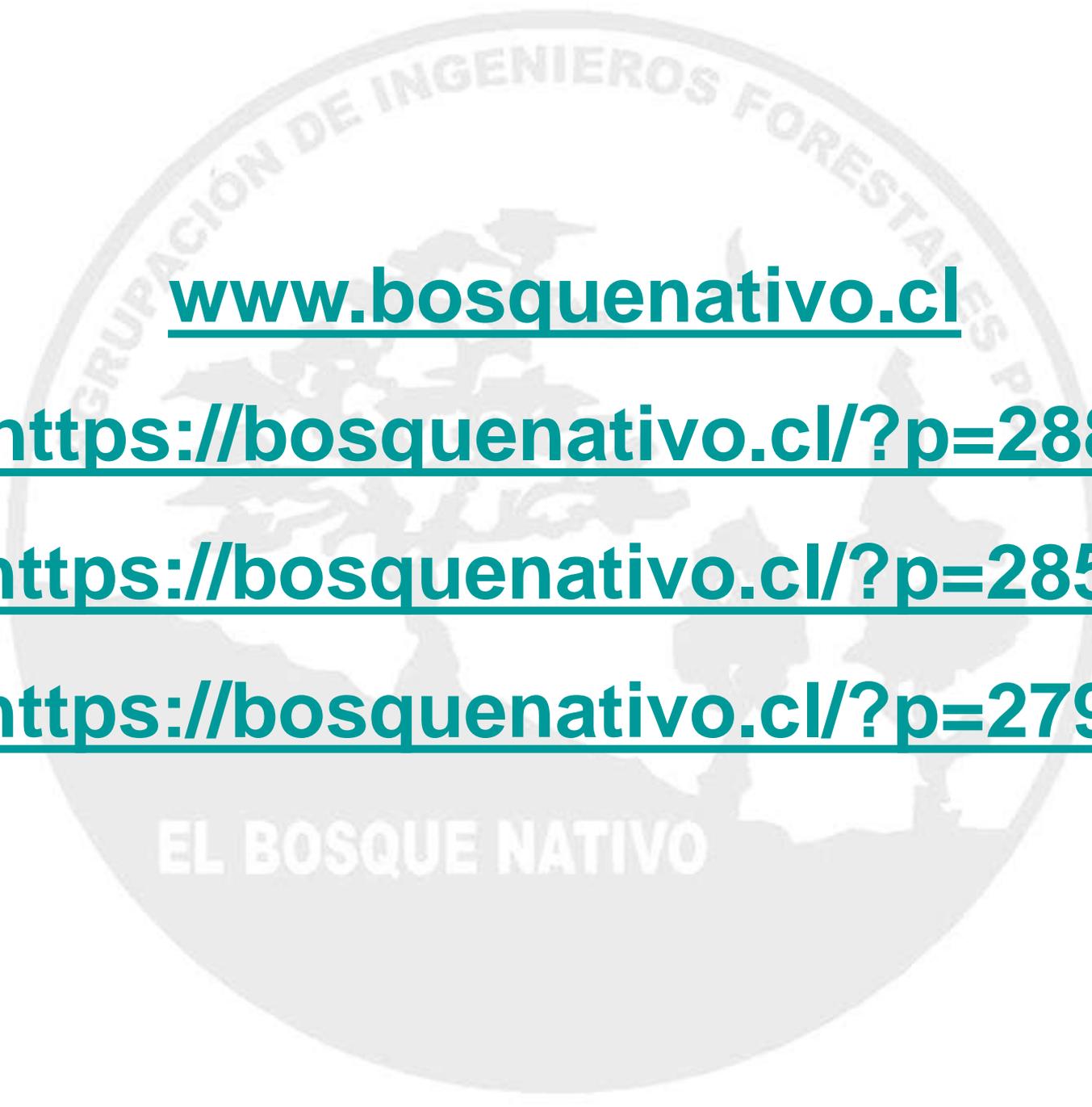
La administración de las ASP debe estar estrechamente vinculada con instituciones que gestionen **instrumentos de desarrollo rural y gestión territorial** que otorguen un trato especial y focalizado a la propiedad campesina colindante o cercana, con el fin de estimular prácticas en ámbitos productivos que sean compatibles y ojalá sinérgicos con los objetivos de la ASP a la cual están vinculados territorialmente. Una comunidad no empoderada o adversa a la ASP que tiene de vecina, es un factor que tarde o temprano pondrá en peligro la adecuada conservación de los recursos naturales que se intenta proteger a perpetuidad. Así, todas las decisiones que tienen implicancias en el desarrollo rural debiesen siempre pasar por un **proceso previo de interacción y validación con el organismo que administre las ASP.**

# Opinión AIFBN



## Opinión AIFBN

Las comunidades deben ser protagonistas en la recuperación de ecosistemas, para lo que se necesita una **Institucionalidad Forestal consolidada, con instrumentos actualizados y vinculantes** que permitan alcanzar ese objetivo. Históricamente el Estado ha **evadido** la responsabilidad de proteger a nuestros ecosistemas, pues el modelo económico desigual así lo ha definido para su conveniencia. Hoy la ciudadanía clama por la protección de nuestros ecosistemas, porque entiende que su destrucción trae consecuencias que repercuten en el bienestar de las personas, es decir, atentan contra la **seguridad nacional**. Por ende, el Estado tiene la obligación de responder a esta demanda porque el cambio climático ya no nos da tiempo de postergarla. Crear cultura de conservación y restauración es posible, solo falta voluntad política.



[www.bosquenativo.cl](http://www.bosquenativo.cl)

<https://bosquenativo.cl/?p=2882>

<https://bosquenativo.cl/?p=2854>

<https://bosquenativo.cl/?p=2793>